

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°: 497

VIEDMA, 31 de Agosto de 2012.-

-----VISTO: el expediente N° **RH-12-0734**, caratulado: "**LARROULET Carlos Osvaldo s/ renuncia**", y

CONSIDERANDO:

-----Que a fs. 2 del expediente referenciado, el Sr. Juez de la Cámara Laboral de GENERAL ROCA, **Dr. Carlos Osvaldo LARROULET**, presenta su renuncia al cargo, a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias, cuya tramitación se encuentra en curso.-

-----Que no existe inconveniente para aceptar dicha dimisión.-

-----Que el Superior Tribunal de Justicia, dictó la Resolución N° 175/2011 modif. por Resolución N° 377/2011 estableciendo que las renunciaciones al cargo presentadas por aquellos Magistrados y Funcionarios designados por el Consejo de la Magistratura que optasen por el régimen especial de las Leyes Nacional 24018 y Provincial 4449, serán aceptadas para ser efectivas a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decreta el cese o la baja del interesado, circunstancia que acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por parte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1º, Anexo 1 del Decreto 895/09.-

-----Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

-----1º) **ACEPTAR** la renuncia al cargo presentada por Juez de la Cámara Laboral de GENERAL ROCA, **Dr. Carlos Osvaldo LARROULET, (DNI: 10.270.445)**, conforme criterio establecido por Resolución N° 175/2011-STJ modif. por Resolución N°: 377/2011, a efectivizarse a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decreta el cese o la baja del interesado. Dicha circunstancia acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por parte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1º, Anexo 1, del Decreto 895/09 .-

-----2º) El Dr. Carlos Osvaldo LARROULET, al momento de su baja, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).-

-----3º) Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MION - Administrador General